



Gobierno de Chile



FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 11284 / 2024**

**MAT.:** AUTORIZA PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19 QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA EL AÑO 2021 A HOSPITAL DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE TENIENTE HERNÁN MERINO CORREA

**SANTIAGO , 07/10/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023, y 3G N° 121/2024, todas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta 3G N°3968/2021 de fecha 5 de mayo de 2021, se autorizó el trato directo, aprobaron los termino de referencia y el contrato de prestación de servicios de salud Alerta Sanitaria Coronavirus para pacientes Beneficiarios de Fonasa con Covid 19 que se atiendan en la red integrada el año 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile Teniente Hernán merino Correa.
2. Que, según se señala en Nota Interna N° 5733/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, de jefe de Departamento Análisis y Validación de prestaciones, el total del monto estimado del contrato aprobado por la Resolución anteriormente citada, no fue suficiente para poder pagar la totalidad de las derivaciones que en virtud del mismo se realizaron durante su vigencia a Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile Teniente Hernán merino Correa.
3. Qué, en virtud de lo señalado anteriormente hay prestaciones de salud por un paciente derivado a Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile Teniente Hernán merino Correa, durante el año 2021 pendientes de pago, según detalle que se adjunta a continuación:

N° de Folio	RUT Prestador	Fecha Ingreso	Monto Facturación
R1766074A	61513003-6	24/06/2021	\$ 4.870.080

4. Que, el caso anteriormente señalado, se encuentra autorizado y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en sistema rightnow.
5. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile Teniente Hernán merino Correa, la suma de \$ 4.870.080, exentos de IVA, por prestaciones de salud otorgada a beneficiario de FONASA.
6. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el

incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.

7. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

1° AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud, por el monto de \$4.870.080, (cuatro millones ochocientos setenta mil ochenta pesos) exentos de IVA, al siguiente prestador:

- Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile Teniente Hernán merino Correa.
- 

2° IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, compromiso presupuestario de fecha 4 de septiembre de 2024, Folio 05010, concepto presupuestario subtítulo 24, ítem 03, asignación 010 Convenio de compra de prestaciones no auge.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL  
SUBDPTO. VALIDACIÓN DE PRESTACIONES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

Dgc7gKd3

Código de Verificación

